

RES. 2258/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004311, Ent. N° 3422/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones, relacionadas con la Licitación Pública N° 2018-11, para la contratación de un servicio de guardias de seguridad para locales de la Intendencia;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 18/6957 del 12/10/18, autorizó el llamado y aprobó el Pliego de Condiciones Particulares;

2) que como anexo al Pliego se incluyó un listado de lugares objeto del servicio y los horarios en los cuales éste deberá cumplirse. Por la Circular N° 1 se agregó un nuevo sitio a dicho listado;

3) que se cursaron invitaciones a varias firmas del ramo y se efectuaron las publicaciones en el Sitio Web de Compras y Contrataciones Estatales el 23/08/18 así como en el Diario Oficial el 30/10/18, siendo la antelación suficiente. También se publicó la Circular N° 1 mencionada;

4) que al acto de apertura celebrado el 20/11/18, presentaron propuestas: Garibel S.A., Nueva Frontera S.A., Servitec Ltda., Goresol, Gloria Rodriguez (RAYSOL), Selkesur S.A., Prosegur Uruguay Compañía de Seguridad S.A., Belenus S.A., MD Cervini S.A., Securitas Uruguay S.A., Prodomus S.R.L. y Lince S.R.L.;

5) que la Gerencia Ejecutiva, por informe del 21/01/19, expresó que: a) se realizó el cálculo de los lugares por separado, tomando el valor hora hombre cotizado por las diferentes empresas para que

todos los proveedores estuvieran en igualdad de condiciones; b) el total de horas requeridas en los 12 meses es: horario nocturno 2920 horas (equivalente a 8 hs diarias durante 365 días del año 2019) y horario diurno 1728 horas (equivalente a sábados, domingos y feriados no laborables del año 2019); c) Belenus cotizó el Centro cultural de Pando en el horario de 00:00 a 08:00 de lunes a domingo debido a que se basó en lo conversado con el Director del local, pero luego por correo electrónico manifestó su adecuación al horario establecido en las Bases del llamado; d) Belenus cotizó dos guardias para el Centro Canario; e) MD Cervini S.A. presentó cotización mensual del servicio no especificando el valor hora hombre, información que fue proporcionada a posteriori por correo electrónico de fecha 04/01/19, al amparo de lo previsto en el artículo 65 del TOCAF;

6) que la Gerencia Ejecutiva, con fecha 29/04/19, informó que, para llegar al cuadro comparativo de ofertas, se tuvieron en cuenta las sanciones en RUPE, el certificado de preferencia a las empresas MYPYMES presentado por Prodomus S.R.L., el total de horas cotizadas incluyendo las correspondientes a días feriados y el valor hora hombre cotizado por las diferentes empresas. Asimismo, expresó que no se tuvieron en cuenta las modificaciones realizadas luego del acto de apertura por parte de Belenus S.A., en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 del TOCAF. De esta forma, en el cuadro comparativo se incluyó a la totalidad de los oferentes, siendo los puntajes más altos asignados a Garibel en lo que respecta al Centro Cultural Pando y al Centro Canario y a Belenus S.A. en lo referente a los restantes ítems;

7) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 16/05/19, informó que: a) todos los oferentes están activos en RUPE; b) Goresol S.A., Gloria Rodriguez, Md Cervini S.A. y Prodomus S.R.L. no acreditaron antecedentes que reflejen idoneidad y experiencia suficiente incumpliendo lo exigido por el artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares

y c) los oferentes acreditaron que se encuentran inscriptos en DIGEFE como lo exige la referida norma del Pliego. Atendiendo a estos extremos y a lo expresado por la Gerencia Ejecutiva, propuso adjudicar, de acuerdo al siguiente detalle: a Garibel S.A. el Centro Cultural Pando (1 guardia) y el Centro Canario (1 guardia) ,por un total para ambos lugares de \$ 1:675.596 (IVA incluido) y a Belenus los siguientes ítems: Centro Comunal Solymar (1 guardia), Planta Hormigón (2 guardias), Colinas de Solymar (1 guardia), Centro de Mantenimiento de Flota (1 guardia), Sala Lumiere (1 guardia), Comunal Pinar Norte (1 guardia), Palacio(1 guardia), Zoológico (1 guardia), 18 de mayo tanto en horario nocturno (1 guardia) como diurno (1 guardia), Progreso (1 guardia) y Parque Artigas (2 guardias), por un total de \$ 9:005.998 (IVA incluido), lo que determina un total global de la contratación de \$ 10:681.594 (IVA incluido);

8) que la Dirección General de Administración, con fecha 17/05/19, informó que en el Ejercicio 2019 se ejecutará un gasto aproximado de \$ 6:231.000 correspondiente a 7 meses de servicios y expresó que, en la medida que el Programa 102, renglón 291 (servicio de vigilancia y custodia) carece de disponibilidad suficiente para hacer frente a dicha erogación, sería necesario una trasposición de rubros desde los renglones 211 y 213 hacia el renglón 291 por \$ 2:231.000 y \$ 4:000.000 respectivamente como forma de asignarle al rubro adecuado la cuantía necesaria para afrontar el referido gasto. Esta trasposición fue autorizada por jerarcas de la Dirección de Administración con fecha 22/05/19;

9) que el Área de Control Presupuestal, imputó la suma de \$ 6:231.000 en el programa 102, renglón 291;

10) que el Intendente, con fecha 27/05/19, adjudicó, ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal, a Garibel S.A y Belenus S.A., en los términos sugeridos por la Comisión Asesora;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares previó como factor de evaluación los antecedentes negativos de los oferentes estableciendo como criterio de ponderación el descuento de 5 puntos por antecedente negativo que consten en RUPE;

2) que la aplicación de dicha norma del Pliego en el caso concreto, derivó en que se le descontaron los mismos puntos a la firma Belenus S.A, a posteriori adjudicataria, que a las firmas Nueva Frontera S.A., Prosegur Uruguay Compañía de Seguridad S.A. y Securitas, siendo que, según surge de RUPE, la primera fue suspendida por un año y a las restantes empresas se les aplicaron sanciones de menor grado. Por ello se sugiere que en lo sucesivo se incluya una escala en los Pliegos para evaluar los antecedentes negativos en función de su entidad;

3) que el artículo 65 inciso final del TOCAF establece: *“Examinada la admisibilidad de las ofertas, a los efectos de determinar la oferta más conveniente a los intereses de la Administración pública y las necesidades del servicio, se tendrán en cuenta los factores de evaluación cuantitativos y cualitativos aplicables en cada caso”*. Esto implica que la norma prevé como primera etapa el examen de admisibilidad y como segunda etapa la evaluación de las propuestas. No obstante, en el presente procedimiento la Administración actuante invirtió el orden de las etapas reseñadas, ya que primero evaluó la totalidad de las ofertas para luego examinar la admisibilidad de las mismas, apartándose de lo dispuesto por la citada norma legal;

4) que en aplicación de dicha norma, hubiera correspondido, en primera instancia, descartar las ofertas de Goresol S.A., Gloria Rodriguez, Md Cervini S.A. y Prodomus S.R.L. por incumplir con lo requerido en el artículo 6 del Pliego, tal como fuera indicado la Comisión Asesora (Resultando 7), para posteriormente evaluar únicamente las ofertas

admisibles, es decir, aquellas que dieron cumplimiento a todas las exigencias previstas en las Bases;

5) que la Intendencia no remitió los cuadros comparativos referentes a la totalidad de los ítems, lo cual, si bien en este caso no impidió verificar que los adjudicatarios alcanzaron el máximo puntaje en los ítems que le fueron adjudicados, es un aspecto a ser tenido en cuenta en futuros procedimientos, ya que este Tribunal debe contar con la totalidad de la información a efectos de cumplir su tarea de control;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir preventivamente el gasto hasta la suma de \$ 6:231.000;
- 2)** Cometer al Contador Delegado la intervención del saldo, previo control de su imputación con cargo al rubro presupuestal correspondiente con disponibilidad suficiente;
- 3)** Téngase presente lo expresado en los Considerandos;
- 4)** Comunicar al Contador Delegado;
- 5)** Devolver las actuaciones.

ag